

## **Derecho incompleto: Participación política femenina en los ayuntamientos del Estado de México (2000-2023)**

### *Resumen*

El objetivo de este artículo es reflexionar sobre la presencia de las mujeres en la historia política de los municipios mexiquenses a lo largo de más de dos décadas con el fin de presentar un panorama y destacar que la participación política femenina en un estado diverso se ha desarrollado en el seno de una cultura política predominantemente masculina y ligada a un partido político lo que generó desigualdades en la participación femenina en espacios de la política formal, en este caso en los ayuntamientos.

### *Introducción*

La participación política de las mujeres mexicanas fue paulatina y diferente a la de los hombres. Actualmente, aunque los derechos de las mujeres están reconocidos formalmente a nivel constitucional, las mujeres elegidas para cargos públicos enfrentan una serie de obstáculos para el ejercicio efectivo de sus derechos políticos electorales, así como brechas de género en la participación política. Aún existe, lo que afecta la consolidación democrática y el proyecto de nación expresado en la legislación mexicana. En términos generales, la participación política puede vincularse a la participación ciudadana en los asuntos públicos.

En términos generales, la participación política puede vincularse a la participación ciudadana en los asuntos públicos. Se expresa a través de diversos canales y dinámicas y presenta diversos grados de participación de los sujetos (iniciativas asociativas en torno a determinadas cuestiones de interés común, participación en manifestaciones públicas, instituciones sociales, contactos con autoridades, participación en procesos de supervisión, etc.). democracia participativa). La participación política formal se refiere a la participación en sistemas representativos regulados, resumida como el derecho del pueblo a elegir y ser elegido a través de mecanismos legalmente establecidos, y a obtener cargos de toma de decisiones en diferentes organismos gubernamentales e instituciones públicas.

Esta ponencia reúne información sobre la participación política de las mujeres en los ayuntamientos del Estado de México. Esta organizada en cinco apartados, en el primero se aborda brevemente el tema de la participación política de las mujeres en México; el segundo describe el proceso de incorporación de las mujeres en el Estado de México; seguido de la metodología, posteriormente se presentan los resultados del análisis de la participación política de las mexiquenses en el periodo 2000-2023 y finalmente las conclusiones.

### *La participación política de las mujeres en México*

En 1953, un año después de asumir la presidencia, Ruiz Cortines emitió un decreto anunciando reformas constitucionales y otorgando a las mujeres el derecho a votar y ser elegidas. De acuerdo con Tuñón (2013:144):

Las mujeres entraron legalmente a formar parte de la vida pública con una conducta pasiva frente a la política de México. Obtuvieron el voto dentro de un contexto en donde no había libertades democráticas, con lo cual se canceló toda posibilidad de ejercicio democrático dentro del juego político; un contexto en el que no había voces disidentes que cuestionaran la función de las mujeres como esencialmente familiar y privada.

Dos años después, en julio de 1955, las mujeres mexicanas pudieron ejercer este derecho en elecciones federales (Girón et al., 2008). Tras el reconocimiento del sufragio femenino, las mujeres mexicanas se volvieron más activas en la vida política; la larga lucha de las líderes femeninas mencionadas en las páginas anteriores llegó a buen término. En el Estado de México, Clara del Moral de Lara se convirtió en la primera diputada local electa del segundo distrito de Lerma en 1954 (Reyes, 2019: 45). Posteriormente, la abogada, académica y política Remedios Albertina Ezeta Uribe surgió como una de las primeras cuatro diputadas electas de México (XLIII Legislatura, 1955-1958), fue nominada por el Partido Revolucionario Institucional para ocupar la curul del Distrito 6 del Estado de México. (Bahena et al., 2013); anteriormente, se convirtió en la primera jueza municipal de México en 1940 y la primera notaria del país en 1952 (Bahena et al., 2013).

El 17 de octubre de 2024 se cumplirán 71 años desde que las mujeres mexicanas ejercieron su derecho a votar y ser electas, mismo año en que el poder legislativo abrió sus puertas a las primeras diputadas del país, mientras que el Senado no las recibió hasta 1963 (Cárdenas, 2020). Aunque en las primeras páginas las mujeres ingresan a la arena política sólo después de pasar por complejos

procesos contextuales, ya que el espacio político ha sido históricamente excluyente, discriminatorio, desigual y masculino.

### *De las cuotas a la incorporación del principio constitucional de paridad*

Durante la década de los noventa se introdujeron en México una serie de acciones afirmativas para garantizarles mayores espacios en la vida pública del país, sobre todo en cargos de representación política y en la administración pública.

En la actualidad, la participación política de las mujeres se encuentra considerada como un derecho humano reconocido por instrumentos internacionales e incorporado a los aparatos legislativos regionales y nacionales; sin embargo, la presencia femenina en diversos espacios de la vida pública y en puestos de toma de decisión ha sido complicada. La reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realizada en 1947, reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en el ámbito municipal y se considera un hito en el ejercicio de los derechos para las mujeres mexicanas (Tuñón, 2013).

Mediante el establecimiento de compromisos con organismos internacionales, se incorporaron preceptos en la legislación mexicana para garantizar, a través de medidas jurídicas, el acceso de las mujeres mexicanas a puesto de elección popular y de toma de decisiones. De acuerdo con Rangel (2015), durante el periodo comprendido entre 1979 a 2007, en México se establecieron las condiciones básicas para reconocer los derechos de las mujeres como derechos humanos, en ese tenor, la participación política femenina en condiciones de igualdad que los hombres es un derecho que las mexicanas pueden ejercer. En ese sentido, la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer* atribuyó una importancia especial a la participación de las mujeres en la vida pública, México al signar los compromisos de la convención reconoció la importancia de desarrollar las acciones necesarias para eliminar la discriminación de la mujer en la vida política y pública del país, así como garantizar condiciones políticas iguales a las de los hombres para realizar el pleno ejercicio del poder político (LGAMVLV, 2023).

La implementación del principio de paridad de género no se planteó como una medida transitoria como era el caso de las cuotas, sino como un principio constitucional que se plantea como rector de la democracia y va más allá de la representación formal de mujeres y hombres,

pretende establecer las bases para una democratización de las relaciones entre los géneros en todos los espacios de la vida pública.

### *Participación política de las de las mujeres en el Estado de México*

El Estado de México fue uno de los bastiones más importantes del PRI en la historia política mexicana, en ese sentido, existen algunos aspectos que destacar sobre la presencia de las mujeres en la vida político partidista de la entidad:

- La presencia femenina en el ámbito político está ligada estrechamente al sistema de partidos, ya que el PRI fue el partido hegemónico y su predominio concluyó en la elección para gobernadora en junio de 2023 (IEEM, 2023).
- Los partidos Acción Nacional (PAN) y de la Revolución Democrática (PRD) fueron los partidos de oposición (IEEM, 2002; 2006;2009).
- En 2009 la estructura gubernamental y partidista cambió en el proceso electoral 2009-2012 con el establecimiento de alianzas partidistas importantes (IEEM 2009; 2012, 2015).
- Algunos procesos políticos que se vivieron a lo largo del país y que modificaron la filiación partidista de las personas que ocuparon la gobernatura de las entidades o el género de estas no influyeron en el Estado de México, donde hasta la contienda electoral 2023 sólo se había elegido a gobernadores y todos postulados por el PRI (IEEM, 2023).

### *Incorporación del principio de paridad en el Estado de México*

Respecto a la normatividad jurídica trazada para incorporar la paridad de género avanza sobre los mismos procedimientos estipulados en el ámbito federal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la última reforma realizada y publicada el 28 de abril de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” establece el cumplimiento del principio de paridad de género en el siguiente artículo:

- Artículo 12.- Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, cumplir con el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los

programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la alternancia de género en las postulaciones para el cargo de Gobernador o Gobernadora, la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, y a los demás cargos de elección popular, así como contribuir a la erradicación de la violencia política en razón de género. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular. Solo las ciudadanas y ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, o con objeto social diferente a la creación de partidos y sin que medie afiliación corporativa. [ ]. Cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, deberá garantizar la paridad de género, en las candidaturas locales correspondientes. Tratándose de la elección de Gobernador o Gobernadora, los partidos políticos deberán postular como candidato o candidata a una persona del género distinto a la registrada en la elección anterior. [ ] La propaganda política o electoral que realicen y difundan los partidos políticos, candidatas y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas o que contengan violencia política en razón de género.

### *Metodología*

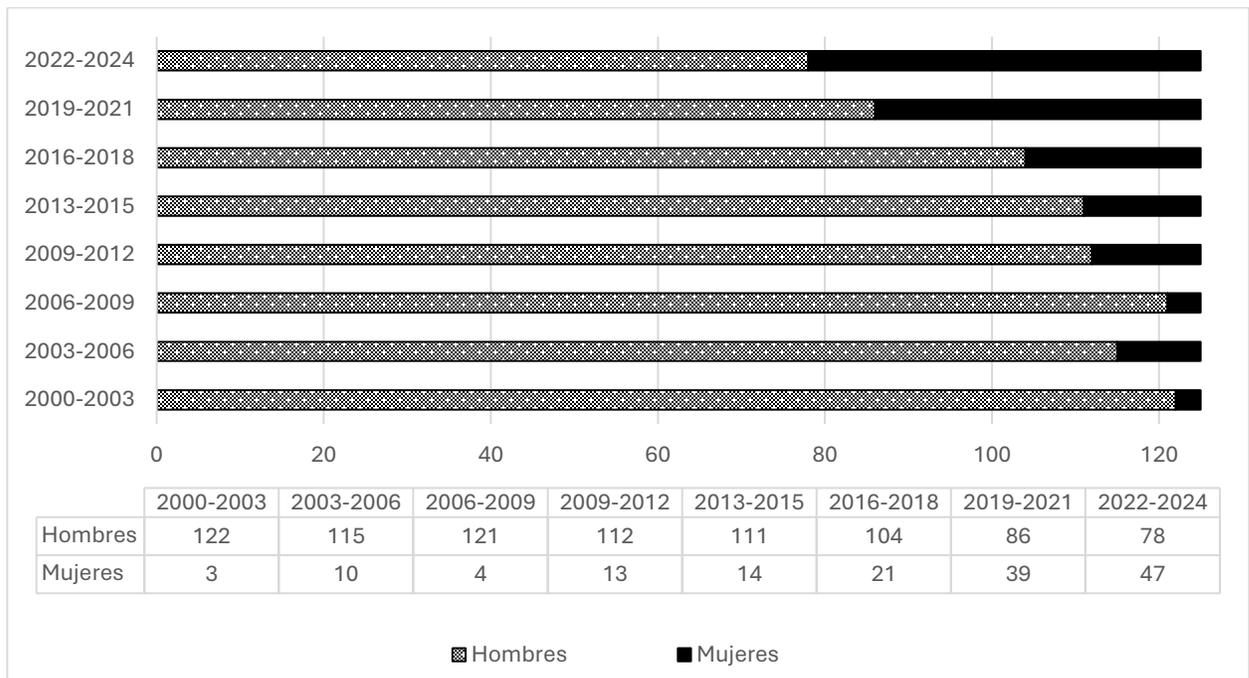
Para este estudio se sistematizó información de carácter cuantitativo sobre la presencia de presidentas municipales en el Estado de México durante 2002-2024. Se diseñó una base de datos con la información obtenida empleando el software Microsoft Excel, ésta contiene los nombres de cada presidenta/e municipal, periodo de gobierno, municipio gobernado y partido político que la/lo postuló; el procesamiento de los datos se realizó privilegiando la variable sexo y se realizaron cruces con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el Índice de Marginación 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Los datos presentados se analizan con enfoque de género, ya que este da cuenta de las coordenadas que ocupan las mujeres que ostentan un cargo público en los gobiernos municipales o subnacionales.

*Resultados del análisis de la presencia de las mujeres en los ayuntamientos del Estado de México (2000-2023)*

La participación política femenina en el Estado de México ha ido en aumento de acuerdo con Cedillo (2020:171), sus indicios pueden hallarse durante los siglos XIX y XX, para el caso de mujeres que ocuparon el cargo de presidenta municipal. Por su parte, Reyes (2020) también apuntala esta trayectoria respecto a la presencia femenina en los espacios de poder municipal.

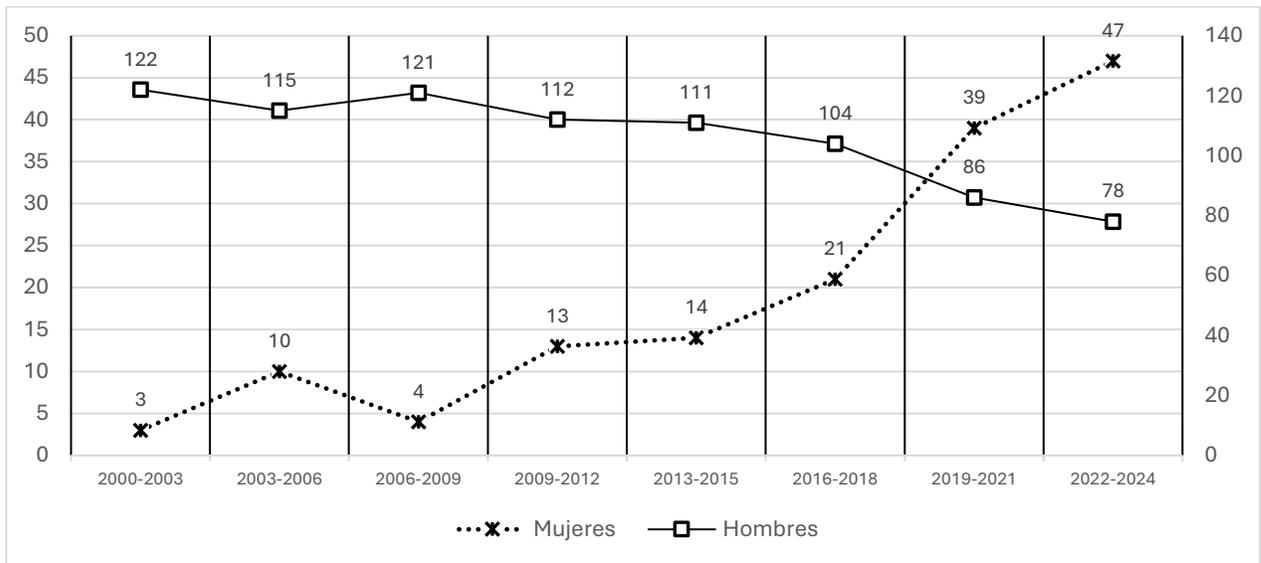
La información obtenida muestra un aumento en el número de mujeres que ocupan la titularidad de los ayuntamientos, en ocho administraciones municipales de tres años cada una desde el 2000 hasta el 2024, en este periodo fueron electas mil personas para encabezar las presidencias municipales en la entidad mexiquense. En este periodo se observa que en el primer trienio únicamente tres mujeres (2.4%) ocuparon el puesto de presidentas municipales, llegando a 47 (37.6%) en la última administración municipal con un promedio de 19 mujeres a lo largo de estas dos décadas (Ver gráfica 1).

Gráfica 1. Presidencias Municipales en el Estado de México (2000-2023)



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Estado de México, 2021b

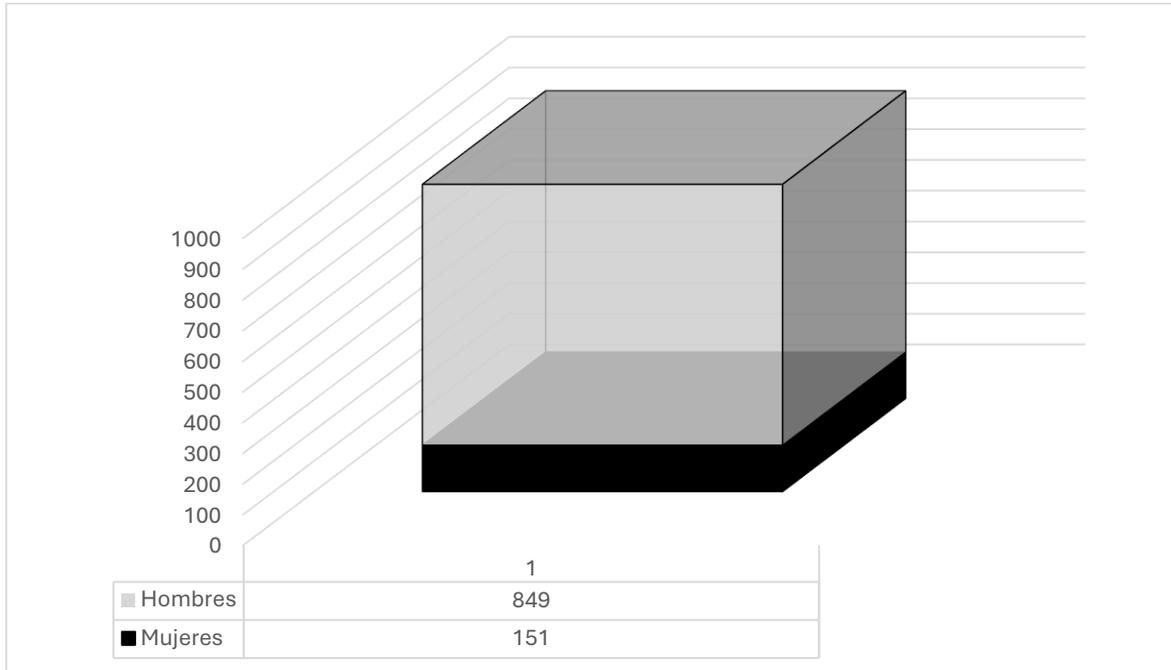
Gráfica 2. Tendencia de la presencia por sexo en las Presidencias Municipales en el Estado de México (2000-2023)



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Estado de México, 20211b

Es pertinente considerar que, aunque el principio de paridad quedó establecido en el Estado de México desde el 2014 (IEEM, 2021a) mediante un proceso parcial de implementación durante la contienda electoral de 2015 (Reyes, 2020), los registros obtenidos señalan que únicamente 21 mujeres fueron electas, esto representó el 16.8 % del total de ayuntamientos, cifra menor al promedio del periodo estudiado (IEEM, 2021 b). En la contienda electoral de 2018, se eligieron a 39 mujeres, de modo que 31.2% del total de municipios mexiquenses fueron gobernados por una mujer. En el último proceso electoral, fueron electas 47 presidentas municipales cifra que representa el 37.6% de los gobiernos municipales que estuvieron en disputa. Estos números expresan una mayor presencia de mujeres como titulares de los ayuntamientos mexiquenses, como resultado de las reformas constitucionales que establecieron las bases de la paridad de género en el escenario político; no obstante, aún prevalece una notable brecha de género que se encuentra lejos del 50-50 tal como lo plantean los resultados de las investigaciones de Cedillo, 2020 y Vélez y Martínez, 2007; Reyes, 2020 (Ver gráfica 2). De hecho, a partir de la información analizada destaca que únicamente el 15.1 % de las mil personas electas para ocupar la titularidad de un ayuntamiento mexiquense en el período 2000-2024 fueron mujeres (Ver gráfica 3).

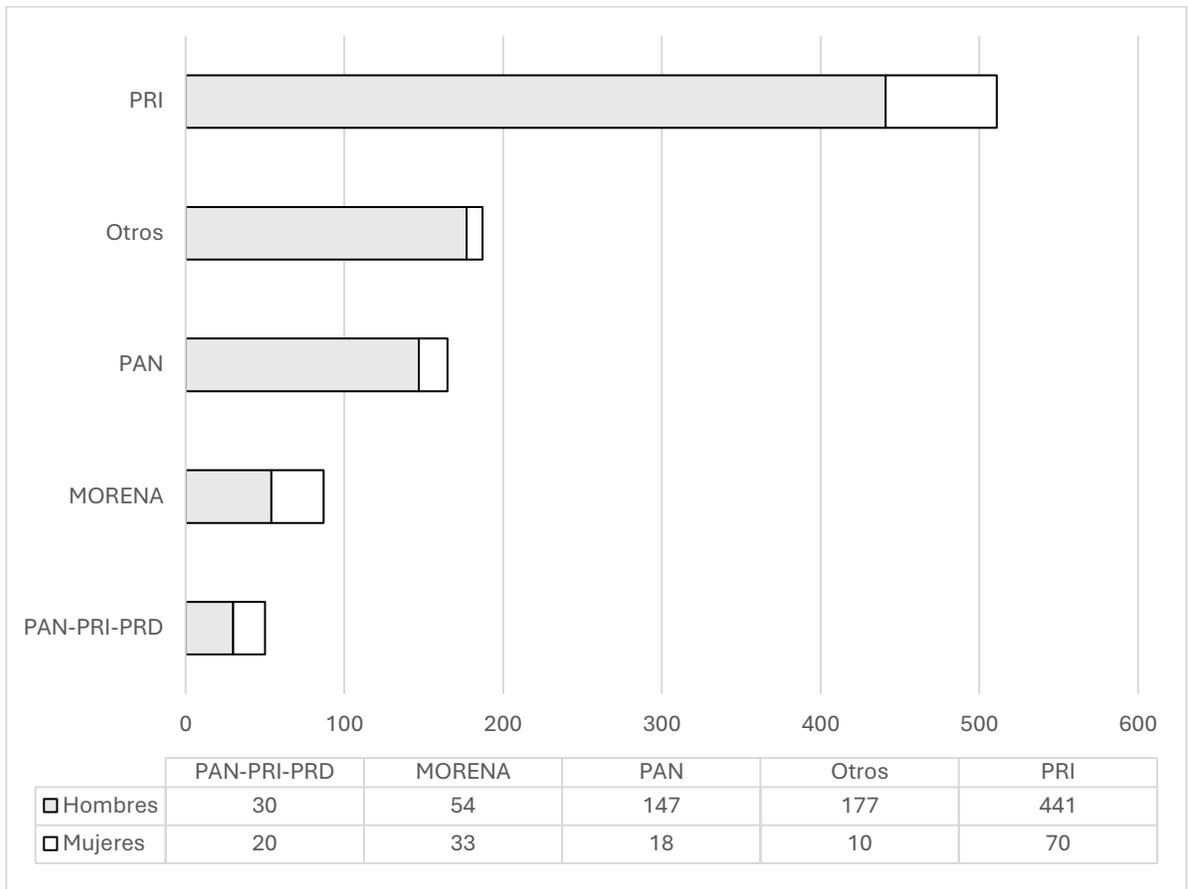
Gráfica 3. Distribución por sexo de las presidencias municipales en el Estado de México (2000-2023)



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Estado de México, 2021b

Durante el periodo 2000-2023 se puede identificar la existencia de alternancia y pluralidad en los gobiernos municipales del Estado de México, así como un aumento en el número presidentas municipales desde las elecciones del 2009. El partido político que obtuvo más presidencias municipales fue el PRI que registró el 51.1 %; no obstante, de estas 511 personas, únicamente el 13.7 % fueron mujeres. En tanto que 165 personas militantes del PAN fueron electas como titulares de algunos ayuntamientos, que representa el 16.5 %, y de este grupo solo el 10.9% fueron mujeres. Mientras que Morena ganó 87 presidencias municipales, con una presencia del 37.9% de mujeres. Es interesante mencionar que también han sido electas 20 mujeres por medio de una alianza entre el PAN, PRI y PRD (Ver gráfica 4).

Gráfica 4. Distribución por sexo y partido político de las presidencias municipales del Estado de México (2000-2023)



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Estado de México, 2021b

Cada instituto político define con base en las leyes electorales los mecanismos para la designación de las candidaturas que postula en cada contienda. Al revisar la información obtenida se observa que el PRI es el partido que ha colocado a más presidentas municipales, con 70; no obstante, esta cifra solo representa el 13.7% de todos los ayuntamientos que gobernó durante los 8 periodos estudiados sin tomar en cuenta las elecciones en las que ganó en alianza con otros partidos. Esta información es consistente con los hallazgos reportados por Cárdenas 2018; 2019a, 2019b; López y Cárdenas, 2020; Barrera, 2009; Barrera y Aguirre, 2003; Dalton, 2003, que coinciden en señalar que el PRI como instituto político ha demostrado mejores resultados con las candidatas postuladas que han ocupado el puesto de presidenta municipal. Es necesario considerar que este partido logró adaptar de alguna manera sus procesos internos, estableciendo

procedimientos para formar cuadros femeninos, atendiendo de esta manera la tendencia que busca promover la paridad de género en la esfera política (PRI, Estatuto; 2023). Mientras que, Morena es el partido que logró acercarse más al principio de paridad 50-50 en el Estado de México, con una proporción de 37.9% de mujeres que han encabezado los ayuntamientos donde ha gobernado.

En las dos décadas que se estudiaron se observa que los partidos políticos hicieron uso de las alianzas para posicionarse y ganar las elecciones mediante diversas fórmulas que coincidieron en la mayoría de los casos con plataformas estatales o nacionales que lograron conjuntar recursos para consolidar la posición de las candidaturas locales. La primera contienda electoral donde se registraron coaliciones fue en 2002, con la agrupación de partidos en torno a la *Alianza para Todos* con la participación del PRI y el PVEM que consiguió siete presidencias municipales encabezadas por mujeres. Posteriormente en las elecciones de 2005, la coalición *Alianza por México*, integrada por el PRI y el PVEM consiguió que dos ayuntamientos estuvieran encabezados por una mujer. En este mismo proceso electoral se postularon candidaturas comunes integradas por las siguientes formulas: PAN-PRD, PAN-PRD-PT, PAN-PT, PRD, PT, PRD-CPPN, PRD-PT, PRD-PT-CPPN y PT-CPPN. De estas coaliciones solo la fórmula PRD-PT consiguió que una mujer fuera electa como presidenta municipal.

En el proceso electoral 2009 la fórmula PRI-PVEM-NA-PSD-PFD logró que doce ayuntamientos fueran gobernados por una mujer. De las otras agrupaciones de partidos solo PT-CONVERGENCIA consiguió que una mujer gobernara un municipio. En la contienda electoral de 2012 las coaliciones que se presentaron obtuvieron las siguientes presidencias municipales con mujeres como candidatas. La alianza PRI-PVEM-NA ganó trece y PT-MC una sola. En las elecciones del 2015 las candidaturas comunes de la fórmula PRI-PVEM-NA obtuvieron once presidencias municipales con mujeres que encabezaban las planillas y la alianza PAN-PT consiguió tres. Mientras que el PRI consiguió que seis mujeres se posicionaran como presidentas municipales y el PRD una sola.

En el proceso electoral celebrado en 2018, el PRI posicionó a ocho presidentas municipales, MORENA a dos y el PAN solo una. Mientras que la coalición integrada por PAN-PRD-MC obtuvo nueve ayuntamientos encabezados por una mujer y PT-MORENA-ES logró el triunfo para dieciocho presidentas municipales. Durante la contienda de 2021, el PRI ganó en nueve municipios con mujeres que encabezaban sus planillas, mientras que el partido Movimiento Ciudadano lo

consiguio en dos, el PVEM tambien en dos, y el PAN en uno. La coalicion integrada por los partidos PAN-PRI-PRD obtuvo el triunfo de veinte mujeres como candidatas a presidentas municipales y la formula PT-MORENA-NAEM ganó en once municipios.

Sobre los municipios gobernados por mujeres, se encontro que de los 11 municipios que superaban los 500 mil habitantes en el 2020, solo Ecatepec, que es el más grande, ha sido gobernado exclusivamente por hombres en este periodo. En contraste Tultitlán ha contado con presidentas municipales en 4 ocasiones y los municipios de Tecamac y Naucalpan en tres ocasiones. Mientras que en Toluca y Nezahualcóyotl se ha presentado en 2 ocasiones y Tlanepantla en solo una ocasion.

Al analizar el grado de marginacion de los municipios gobernados por mujeres destaca que de acuerdo con el indice de marginacion municipal 2020 publicado por CONAPO (2021) nueve de los diez municipios con el nivel de marginacion más bajo en el Estado de México han sido gobernados por mujeres, la excepcion en este grupo es Coacalco que nunca ha sido gobernado por una mujer. Mientras que Tultitlán destaca por haber sido gobernado por mujeres en cuatro ocasiones, contando además con un proceso de reeleccion. Los municipios que han sido gobernados por presidentas municipales en 3 ocasiones son Metepec, San Antonio la Isla y Tecamac, los dos últimos tambien con una mujer reelecta.

La informacion demografica y de marginacion permite identificar una particularidad del Estado de México, donde las mujeres han gobernado a los municipios de gran tamaño y a los que reportan menores condiciones de marginacion en el contexto estatal, situacion a contracorriente de las conclusiones de Cedillo (2020) que reporta una mayor presencia de mujeres como presidentas municipales en municipios rezagados y rurales.

### *Conclusiones*

El desequilibrio en la presencia de mujeres en el poder público se debió al apego a roles y estereotipos tradicionales de género, así como a pautas sociales y culturales que restringieron la participacion de mujeres en la política, lo que resultó en una historia de subrepresentacion. En este artículo se explica cómo se necesitaron implementar estrategias de accion afirmativa para revertir esas asimetrías, y los efectos comenzaron a ser evidentes con un aumento de la presencia femenina en los congresos locales y los gobiernos municipales (Hernández, 2022; López y Cárdenas, 2021).

Según el estudio de Vélez y Martínez (2007), el municipio mexiquense es el lugar más cercano a la ciudadanía y debe reflejar los cambios en la sociedad. Sin embargo, las mujeres que aspiran a ser presidentas enfrentan obstáculos y limitaciones debido a los estereotipos de género que las atan a roles tradicionales, tanto en los partidos políticos como en los partidos políticos. En la misma dirección, pero desde una perspectiva global Cárdenas (2019a) señaló que la cultura machista que excluye a las mujeres es la causa del déficit de alcaldesas en algunas regiones del país.

En la misma dirección, pero desde una perspectiva global Cárdenas (2019a) señaló que una cultura machista que excluye a las mujeres del espacio público es la causa del déficit en el número de alcaldesas en algunas regiones del país; ambas explicaciones podrían ayudar a comprender la falta de presidentas municipales en el sur del Estado de México. En este contexto, es posible entender la falta de mujeres en el cargo de presidentas municipales en el sur del Estado de México, una región caracterizada por la mayoría de las actividades rurales y donde se ha identificado que no se han creado espacios para que las mujeres puedan ejercer el poder político. En el sur del Estado de México se presenta la misma situación que en otros lugares del país, donde las prácticas y tradiciones han obstaculizado la implementación de la paridad, lo que resulta en la violencia política, según los hallazgos de Freidenberg y del Valle, 2017.

Finalmente, la aplicación del principio de paridad de género en el Estado de México ha demostrado que se han cambiado espacios de poder local donde prevalecía el predominio masculino, especialmente en las presidencias municipales, y que las mujeres han sabido integrarse de acuerdo con los datos analizados y están reafirmando su derecho a la representación política a través de causas constitucionales e institucionales. El desafío radica en asegurar la igualdad de género, no solo por razones políticas, sino también en transformar la perspectiva política que busca establecer las bases para una democratización de las relaciones entre los géneros en todos los aspectos de la vida pública.

### *Bibliografía*

Cárdenas, Acosta Georgina. (2021). "Mujeres gobernando lo local". Revista Letras libres, diciembre, Año 23, pp. 60-63, México.

- Cárdenas Acosta, Georgina. (2018). Violencia política con elementos de género en mujeres dedicadas a la política en la Ciudad de México., *Revista Contraste Regional-CIISDER*, Volumen 6, Número 12, julio-diciembre, pp. 72-100.
- Castro, Apreza Inés (2009). “La participación política de las mujeres en México. Mujeres en cargos de elección popular y toma de decisiones”. En Comisión Nacional de Derechos Humanos (Coord.), *Participación Política de la mujer en México* (pp. 107- 175). México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Cedillo, Rafael. (2020). “La participación política de la mujer como presidenta municipal en el Estado de México, 2014-2018”. *Apuntes Electorales. Revista del instituto Electoral del Estado de México*, Año XIX, Núm. 62, enero-junio, Toluca, Estado de México.
- Freidenberg, Flavia y Gabriela del Valle. (2017). Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política en América Latina. UNAM, IJJ-Tribunal Electoral de la Justicia Ciudad de México, pp. 309-340.
- López Chan, Oscar y Georgina Cárdenas Acosta. (2021). Estado de la paridad de género en las legislaturas locales: ¿posicionamiento o empoderamiento? Partido Revolucionario Institucional, Ciudad de México.
- López Chan, Oscar y Georgina Cárdenas Acosta. (2020). Diagnóstico de la participación de las mujeres en los municipios. Retos y oportunidades para consolidar una democracia en el ámbito local. Partido Revolucionario Institucional, Ciudad de México.
- Reyes Paredes, Juan Carlos. (2020). Superdelegadas: La participación política de las mujeres. Delegaciones municipales de Toluca, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Lerma y Ocoyoacac, Estado de México. Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, Estado de México.
- Vélez Bautista, Graciela y Martínez Ortega, Juan Iván. (2007). “Género y gobiernos municipales. El caso de Villa de Guerrero, Estado de México (2003-2006). *Política y cultura*, núm. 28, otoño, UAM-Xochimilco, México, pp. 150-171.

### *Recursos electrónicos*

- Barrera Bassols, Dalía. (2003). *Presidentas Municipales en México. Perfiles y trayectorias*. Cuicuilco Nueva Época. [https://mediateca.inah.gob.mx/islandora\\_74/islandora/object/articulo:15166](https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/articulo:15166). Consultado el 18 de abril de 2023.
- Cárdenas Acosta, Georgina (2019a). El principio de paridad de género y el incremento de las presidentas municipales en México: análisis comparativo del periodo 2005-2017. *Debate Feminista*, 29(57), 83–107. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2019.57.06>.
- Cárdenas Acosta, Georgina. (2019b). Las presidentas municipales en México 2017, un panorama. *La Ventana*, julio-diciembre (50), 9–44. Consultado el 10 de abril de 2023.
- CONAPO. (2021). Índice de marginación urbana. [https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Rezago\\_social\\_AGEB\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Rezago_social_AGEB_2020.aspx).

- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (2008). [https://www.ieepco.org.mx/biblioteca\\_digital/legislacion/COFIPE.pdf](https://www.ieepco.org.mx/biblioteca_digital/legislacion/COFIPE.pdf), consultado el 29 de marzo de 2023. Consultado el 10 de mayo de 2023.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). (2021). Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28-05-2021. Consultado el 10 de mayo de 2023.
- DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros., (2019).
- Decreto 79, Pub. L. No. CCXIV No. 7 (2022). <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/julio/jul112/jul112b.pdf>. Consultado el 10 de mayo de 2023.
- H. Congreso de la Unión (2020). Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Consultado el 10 de mayo de 2023.
- INEGI. (2021). Censo de Población y Vivienda 2020. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>. Consultado el 10 de mayo de 2023.
- IEEM. (2000). Integración definitiva de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México. Consultado el 10 de mayo de 2023.  
[https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/Ayunta2000/TM\\_AYUNTA2000.xls](https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/Ayunta2000/TM_AYUNTA2000.xls). Consultado el 10 de mayo de 2023.
- IEEM. (2002). Integración definitiva de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México. <https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/MUN03/mpios2003.xls>. Consultado el 10 de mayo de 2023.
- IEEM. (2006). Integración definitiva de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México. [https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/MUN06/Aytos\\_2006.xls](https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/MUN06/Aytos_2006.xls). Consultado el 10 de mayo de 2023.
- IEEM. (2009). Integración definitiva de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México. [https://www.ieem.org.mx/com2009/INTEGRA\\_AYUNTAMIENTOS\\_2009.pdf](https://www.ieem.org.mx/com2009/INTEGRA_AYUNTAMIENTOS_2009.pdf). Consultado el 10 de mayo de 2023.
- IEEM. (2012). Integración de ayuntamientos para el periodo 2013-2015. [https://www.ieem.org.mx/proceso\\_2012/planillas/ayunta2013\\_2015.pdf](https://www.ieem.org.mx/proceso_2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf). Consultado el 10 de mayo de 2023.
- IEEM. (2015). Integración definitiva de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México. Consultado el 10 de mayo de 2023.  
[https://www.ieem.org.mx/2015/resultados\\_2015/Ayuntamientos/PlanillasGanadoras2015\\_23122\\_015.pdf](https://www.ieem.org.mx/2015/resultados_2015/Ayuntamientos/PlanillasGanadoras2015_23122_015.pdf). Consultado el 10 de mayo de 2023.
- IEEM. (2018). Integrantes de Ayuntamientos Electos para el periodo 2019-2021. [https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/2018/IntegracionMunicipal2019\\_2021.zip](https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/2018/IntegracionMunicipal2019_2021.zip) Consultado el 10 de mayo de 2023.

- IEEM. (2021a). Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021. Elecciones Estatales del Estado de México. Base de datos Ayuntamientos. México: Instituto Electoral del Estado de México.  
[https://www.ieem.org.mx/prep2021/prep\\_ieem\\_escritorio/base\\_de\\_datos\\_ayt.html](https://www.ieem.org.mx/prep2021/prep_ieem_escritorio/base_de_datos_ayt.html). Consultado el 8 de febrero de 2023.
- IEEM. (2021b). Integrantes de los ayuntamientos del Estado de México 2022-2024.  
<https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/resultados/2021/RESULTADOS%20DEFINITIVOS%20INTEGRANTES%20DE%20LOS%20AYUNTAMIENTOS/INTEGRACION%20DE%20INTEGRANTES%20DE%20LOS%20AYUNTAMIENTOS%202021.pdf>. Consultado el 10 de mayo de 2023.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México, (2023).  
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>. Consultado el 8 de febrero de 2023.
- LGIPE. (2023). México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf). Consultado el 8 de febrero de 2023.
- ONU-Mujeres. (2015). La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano. México, Entidad de las Naciones unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.  
[https://oig.cepal.org/sites/default/files/la\\_hora\\_de\\_la\\_igualdad\\_sustantiva\\_180915\\_2.compressed.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/la_hora_de_la_igualdad_sustantiva_180915_2.compressed.pdf). Consultado el 8 de abril de 2023.
- Tuñón Pablos, Esperanza y Juan Iván Martínez Ortega. (2017). La propuesta político-feminista de Hermila Galindo: Tensiones, oposiciones y estrategias. Rev. Interdisciplinaria de estudios de género, México, vol.3, n.6, pp.1-35. DOI: <http://dx.doi.org/10.24201/eg.v3i6.143>